

**RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2005, del Director General de Política Agraria Comunitaria, por la que se actualiza el reconocimiento como agrupación de productores de tabaco crudo, según el Reglamento (CE) n° 2848/98 de la Comisión, de 22 de diciembre, de “Cotabaco Sociedad Cooperativa” de Talayuela.**

Corresponde a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, el reconocimiento de las Agrupaciones de Productores según Resolución de 17 de septiembre de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

El Reglamento 2848/98, de la Comisión de 22 de diciembre se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 2075/92, de 30 de junio que establece la Organización de Mercados en el sector del tabaco crudo, en lo que respecta al régimen de primas, las cuotas de producción y la ayuda específica que se concede a las agrupaciones de productores, así como las condiciones de reconocimiento de dichas Agrupaciones de Productores.

El Real Decreto 684/2002, del 12 de julio, sobre regulación del sector del tabaco crudo, establece las condiciones para que las Agrupaciones puedan ser reconocidas.

Considerando que la mencionada Cooperativa, cumple las condiciones exigidas en la citada normativa RESUELVO:

Actualizar el reconocimiento como Agrupación de Productores de tabaco crudo para la cosecha 2006, conforme al Reglamento (CE) n° 2848/98, de la Comisión, de 22 de diciembre de “COTABACO SOCIEDAD COOPERATIVA”, de Talayuela (Cáceres).

En Mérida, a 5 de diciembre de 2005.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,  
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2005, del Director General de Política Agraria Comunitaria, por la que se actualiza el reconocimiento como agrupación de productores de tabaco crudo, según el Reglamento (CE) n° 2848/98 de la Comisión, de 22 de diciembre, de “Tabacos de Cáceres Sociedad Cooperativa” de Plasencia.**

Corresponde a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, el reconocimiento de las Agrupaciones de Productores según

Resolución de 17 de septiembre de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

El Reglamento 2848/98, de la Comisión de 22 de diciembre se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 2075/92, de 30 de junio que establece la Organización de Mercados en el sector del tabaco crudo, en lo que respecta al régimen de primas, las cuotas de producción y la ayuda específica que se concede a las agrupaciones de productores, así como las condiciones de reconocimiento de dichas Agrupaciones de Productores.

El Real Decreto 684/2002, del 12 de julio, sobre regulación del sector del tabaco crudo, establece las condiciones para que las Agrupaciones puedan ser reconocidas.

Considerando que la mencionada Cooperativa cumple las condiciones exigidas en la citada normativa RESUELVO:

Actualizar el reconocimiento como Agrupación de Productores de tabaco crudo para la cosecha 2006, conforme al Reglamento (CE) n° 2848/98, de la Comisión, de 22 de diciembre de “TABACOS DE CÁCERES SOCIEDAD COOPERATIVA”, de Plasencia (Cáceres).

En Mérida, a 5 de diciembre de 2005.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,  
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2005, del Director General de Política Agraria Comunitaria, por la que se actualiza el reconocimiento como agrupación de productores de tabaco crudo, según el Reglamento (CE) n° 2848/98 de la Comisión, de 22 de diciembre, de la S.A.T. n° 9320 “Asociaciones agrupadas TAB” de Plasencia.**

Corresponde a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, el reconocimiento de las Agrupaciones de Productores según Resolución de 17 de septiembre de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

El Reglamento 2848/98, de la Comisión de 22 de diciembre se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 2075/92, de 30 de junio que establece la Organización de Mercados en el sector del tabaco crudo, en lo que respecta al régimen de primas, las cuotas de producción y la ayuda específica que se concede a las agrupaciones de productores, así como las condiciones de reconocimiento de dichas Agrupaciones de Productores.